



0002

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal*
LEY MUNICIPAL Nº 557**CJAL. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA**
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**INCLUSIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JESUS OBRERO VILLA ESTHER" A LA RED 303 DE REDES DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EDUCATIVO EL ALTO 2**

Por cuanto la ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituida por el Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 16 numeral 4. De la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales). Establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que el Art. 299, parágrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado establece: "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado las entidades territoriales autónomas: "Gestión del sistema de salud y educación".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Nº 031 en cuanto a competencias concurrentes, en su Art. 84 establece: "La gestión del sistema de educación es concurrente con las entidades territoriales Autónomas de acuerdo al Numeral 2 del parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado".

Que, el artículo 74, Numeral 4 de la Ley Avelino Siñani - Eizardo Pérez Nº 070, sobre los objetivos de la administración y Gestión de Sistema Educativo establece. "Garantizar la provisión de recursos financieros personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas".

Que, el Art. 80, Numeral 2, b) de la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez Nº 070 Señala "Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia".

Que, el Artículo 4, párrafo I, del Decreto Supremo Nº 0813 establece: "Coordinar con las entidades territoriales autónomas la aplicación y ejecución de las políticas educativas en el ámbito departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, de acuerdo a competencias y atribuciones establecida por la normativa vigente".

Que, la Resolución Municipal Nº 170/2014 que aprueba al Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 46, b) dispone: "Gestionar proyectos y políticas en materia educativa, cultural, deportiva y otros en el área de su competencia".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Por todo lo manifestado se tiene que la Presidenta de la Comisión de Educación y Culturas del Concejo Municipal de El Alto, Concejal Sonia García R., en merito a sus atribuciones descritas en el Art. 46 del Reglamento General del Concejo Municipal ve viable el presente proyecto de Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 557

INCLUSIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JESUS OBRERO VILLA ESTHER" A LA RED 303 DE REDES DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EDUCATIVO EL ALTO 2

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto disponer la **inclusión de la Unidad Educativa "JESUS OBRERO VILLA ESTHER" con código SIE: 40730535, edificio escolar: 40730411 a la Red 303 de Redes de Unidades Educativas del Distrito Educativo El Alto 2** conformada por O.M. N° 105/2008, de fecha 13 de mayo de 2008.

ARTICULO 2.- (CUMPLIMIENTO) Quedan obligados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las instancias públicas y privadas, así como el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil diecinueve años.



Antiocho Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Lic. Jhaneth Chuquiza Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 557

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 557 DEL 27 DE JUNIO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

